

# Asociación de propietarios para el desarrollo del CASTAÑAR de HOYOS

## Formulario de solicitud para socio

Fecha

Nombre

Dirección

Correo electrónico:

Teléfono

Propietario / Representante (tachar lo que no proceda) de las parcelas:

polígono	parcela

polígono	parcela

polígono	parcela

polígono	parcela

polígono	parcela

Firma:

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PARA EL DESARROLLO DEL CASTAÑAR DE HOYOS

## **CAPITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL**

### ***Artículo 1. Denominación***

Con la denominación de Asociación de propietarios para el desarrollo del Castañar de Hoyos, se constituye en Hoyos una Asociación de ámbito local y dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar de acuerdo con la legislación vigente sobre asociaciones.

### ***Artículo 2. Fines de la Asociación***

La asociación se constituye con la finalidad de la prevención de incendios en la zona del castañar de Hoyos a través de su restauración y de la adopción de una gestión ordenada y sostenible del territorio bajo los principios de prevención de incendios; sostenibilidad ecológica, económica y social; generación de empleo; diversidad en usos (ganaderos, forestales, agrícolas, micológicos, apícolas, recreativos y otros) y protección de la biodiversidad y de los sistemas acuíferos.

### ***Artículo 3: Ámbito***

A efectos de los fines de la asociación se considera castañar de Hoyos el territorio constituido por las parcelas de los polígonos catastrales 8,9,10,11,12 para las cuales el uso de uno de sus recintos esté o haya estado definido como castañar, así como las parcelas adyacentes a aquellas.

### ***Artículo 4. Visión y misión de la Asociación***

Visión: Un castañar de Hoyos para el disfrute de todos, libre de incendios, creador de riqueza y de empleo.

Misión: Identificar alternativas y poner en marcha un modelo óptimo de gestión para la restauración y conservación de la zona del castañar de Hoyos, en beneficio de los propietarios y de todos los soyanos.

### ***Artículo 5. Objetivos.***

O1 - Realización de una limpieza post incendio con criterios técnicos basados en las mejores prácticas de silvicultura.

O2 – Realización de un Inventario Forestal..

- O3 – Adoptar un Instrumento de Gestión Forestal y establecer una agrupación de propietarios para el conjunto de las parcelas del castaño recuperable para el uso tradicional de castaño para madera.
- O4 – Estudio de alternativas para resto de parcelas ( castaño fruto en vaguadas fértiles, robledales, otras especies productivas, corta-incendios cultivados etc.)
- O5- Definir y poner en marcha un plan de ordenación con los instrumentos de gestión correspondiente para el conjunto del perímetro

### ***Artículo 6. Actividades***

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación podrá realizar las siguientes actividades y/o actuaciones.

- Promover la pertenencia a la asociación de todos los propietarios de terrenos en el castaño así como de los usuarios y asociaciones de usuarios actuales y potenciales (cazadores, recolectores de setas, recreativo-deportivas etc..)
- Organizar jornadas, conferencias y reuniones orientadas a la consecución de los fines de la asociación.
- Requerir el apoyo y colaborar con la Junta y la Universidad de Extremadura para la consecución de sus fines.
- Encargar estudios, inventarios forestales y proyectos de mejora.
- Gestionar subvenciones.
- Incentivar inversión privada.
- Elaborar pliegos de condiciones técnicas y negociar con empresas forestales actuaciones en el perímetro del castaño.
- Desarrollar instrumentos de gestión forestal y velar por su implantación.
- Establecer en el seno de la asociación agrupaciones de propietarios forestales para su gestión
- Todas actividad encaminada a la protección y desarrollo económico del castaño

### ***Artículo 7. Duración***

La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a los presentes estatutos.

### ***Artículo 8. Domicilio social***

El domicilio social se establece en el Ayuntamiento de Hoyos. La Junta Directiva podrá, en su caso, modificar dicho domicilio.

## **CAPITULO II. DE LOS SOCIOS.**

### ***Artículo 9. Requisitos***

Podrán ingresar como socios todos los propietarios de parcelas y sociedades forestales en la zona del castañar de Hoyos y sus representantes así como las persona y asociaciones locales relacionadas con usos actuales o potenciales y toda aquella persona o institución interesada en la consecución de los fines de la Asociación

#### ***Artículo 10. Clases de socios***

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) Fundadores, que serán aquellos propietarios de parcelas firmantes del acto de constitución de la Asociación.
- b) Ordinarios, que serán los propietarios de parcelas y sociedades forestales en el ámbito del castañar de Hoyos y en su caso sus representantes.
- e) Colaboradores, que serán usuarios o asociaciones de usuarios de alguno de los usos del castañar (ganadero, apícola, recreativo, micológico, ornitológicos, conservación de biodiversidad etc.). Colaboran en las actividades de la asociación relacionadas con sus intereses
- f) Honorarios, que serán personas e instituciones del mundo académico y científico que apoyan la labor de la asociación. Asesoran a la asociación en las deliberaciones de sus órganos y la apoyan en actos públicos, de formación o divulgación.
- g) Socios protectores : son aquellos que su aportación a la asociación es exclusivamente económica.

#### ***Artículo 11.***

Los socios causarán baja por alguna de las siguientes razones:

- a. Por voluntad propia.
- b. Por falta de pago de cuotas.
- c. Por comisión de acciones que perjudiquen gravemente los intereses de la asociación, mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria.
- d. Por fallecimiento, los herederos de las parcelas serán considerados como herederos de la condición de socios ordinarios e informados al respecto por la junta directiva.

#### ***Artículo 12. Derechos de los socios***

Los socios tienen los siguientes derechos:

- e. Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y con voto.
- f. Votar en la elección de cargos directivos.

- g. Proponer por escrito cuantas sugerencias crean oportunas.
- h. Solicitar información a los órganos directivos sobre la marcha de la asociación.
- i. Disfrutar de todos los derechos que como miembro de la asociación le corresponde, según lo establecido por los organismos y leyes competentes y por las normas de régimen interior.

Solo los socios ordinarios tienen el derecho de presentarse a ser elegidos como cargos directivos

### ***Artículo 13. Obligaciones de los socios***

Son obligaciones de los socios:

- a. Participar en las actividades de la asociación y trabajar para el logro de sus fines.
- b. Prestar cuantos servicios determinen los estatutos, las normas de régimen interior y los acuerdos de los órganos directivos.
- c. Desempeñar los cargos para los que fuese elegido.
- d. Asistir a las Asambleas Generales.
- e. Satisfacer las cuotas que se establezcan.
- f. Respetar los presentes estatutos.
- g. Los socios ordinarios comunicarán a la Asociación cualquier transmisión patrimonial relativa a sus parcelas del castañar de Hoyos.

## **CAPITULO III. DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION.**

### ***Artículo 14. Órganos***

Serán órganos de la asociación, como mínimo, los siguientes:

- a. La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva.

### ***Artículo 15. Asamblea General***

La Asamblea General de socios es el órgano de expresión de la voluntad de la asociación. Estará integrada por la Junta Directiva y los socios. Se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde la Junta directiva o lo soliciten la tercera parte de los socios, por medio de escrito dirigido al Presidente, autorizado con las firmas correspondientes en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día.

El Presidente y Secretario de la Asamblea serán los mismos que en la Junta Directiva.

### ***Artículo 14. Convocatoria de Asamblea General***

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva con 15 días de antelación mediante anuncios en el domicilio social, citación personal y otros medios que garanticen el conocimiento de la convocatoria, expresándose el orden del día.

#### ***Artículo 15. Facultades de la Asamblea Ordinaria***

Son facultades de la Asamblea Ordinaria:

- a. El examen y aprobación de las cuotas.
- b. Aprobación del acta de la reunión anterior y de la memoria anual.
- c. Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles.
- d. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y hacer el balance del mismo.
- e. Aprobar el plan de actividades.
- f. Aprobar el reglamento de régimen interno.
- g. Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los socios.
- h. Resolver los asuntos que resultan de los Estatutos y que estén atribuidos expresamente a la Asamblea General o a la Junta Directiva.
- i. El estudio, deliberación y aprobación, en su caso, de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.
- j. La Asamblea ratificará, en su caso, a propuesta de la Junta Directiva, la contratación de personal al servicio de la asociación.

#### ***Artículo 16. Facultades de la Asamblea Extraordinaria***

Son facultades de la Asamblea Extraordinaria:

- a. Modificar y reformar los estatutos y el reglamento de régimen interno.
- b. Elegir a los miembros de la Junta Directiva cuando se trate de vacantes producidas antes del final del plazo del mandato, los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación.
- c. Aprobar la federación con otras asociaciones.
- d. Acordar la disolución de la asociación.
- e. Los demás asuntos que a petición escrita de la tercera parte de los socios se inscriban en el orden del día.
- f. Todos los conferidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.

#### ***Artículo 17. Quorum***

Para que la Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria puedan tomar acuerdos, será necesario que asistan en primera convocatoria la mitad más uno de los miembros de la misma. Si no asisten ese número, transcurridos treinta minutos celebrarán, en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos cualesquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se toman por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. No obstante será necesario el voto favorable de las 2/3 partes de los socios para la disposición o enajenación de bienes, solicitud de Utilidad Pública, acuerdo para constituir una Federación o para ingresar en ella, modificación de estatutos o disolución de la asociación.

#### ***Artículo 18. Junta Directiva***

La Junta Directiva estará compuesta por el Presidente, Vice-presidente, el Secretario, el Tesorero y dos vocales. La Junta Directiva podrá designar entre los vocales quienes hayan de sustituir al Secretario y Tesorero en caso de ausencia por cualquier causa.

#### ***Artículo 19. Periodo renovación de la Junta directiva***

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de 2 años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al final de su mandato.

#### ***Artículo 20. Vacantes en la Junta***

Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva hasta tanto la Asamblea General elija los nuevos miembros o confirme en sus puestos a los designados.

#### ***Artículo 21. Reuniones de la Junta***

La Junta Directiva se reunirá cuando lo solicite el Presidente o 1/3 de sus miembros, y en todo caso lo hará con periodicidad trimestral.

#### ***Artículo 22. Quorum Junta directiva***

Los acuerdos se toman por mayoría simple y para su validez requerirá la presencia de la mitad más uno de los componentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

#### ***Artículo 23. Atribuciones de la Junta directiva***

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Convocar y fijar la fecha de la Asamblea General.
- b. Confeccionar el plan de actividades.
- c. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d. Elaboración de los presupuestos y balances.
- e. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se aprueben.
- f. Designar las comisiones de trabajo o secciones que se estimen oportunas para el buen funcionamiento de la asociación.

- g. Interpretar los estatutos y el reglamento de régimen interno y velar por su cumplimiento.
- h. Proponer a la Asamblea, en su caso, la contratación de personal según marquen las leyes.
- i. Dictar normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea general.
- j. Artículo 26.
- k. Las reuniones de la Junta Directiva deberán convocarse con la antelación suficiente y se celebrarán conforme al orden del día.

#### **Artículo 22. Facultades del presidente**

Son facultades del Presidente:

- a. Ostentar la representación de la asociación ante cualquier organismo público o privado, así como asumir la dirección y gestión de la misma.
- b. Velar por el cumplimiento de los fines de la asociación.
- c. Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d. Acordar el orden del día de las reuniones.
- e. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- f. Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida el Secretario.
- g. Ordenar los pagos válidamente acordados.

#### **Artículo 23. Facultades del Vicepresidente**

Son facultades del Vicepresidente la sustitución del Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, así como asumir todas aquellas funciones que le delegue el Presidente o le sean asignadas por la Junta Directiva.

#### **Artículo 24. Funciones del secretario**

Corresponde al Secretario:

- a. Actuar como tal en las reuniones, levantando acta de las mismas.
- b. Asistir al Presidente para fijar el orden del día y cursar las convocatorias.
- c. Expedir certificaciones.
- d. Custodiar y llevar los libros, documentos y sello de la asociación.
- e. Llevar el registro y ficheros.
- f. Redactar la memoria anual y los planes de actividades y los documentos que sean necesarios.

#### **Artículo 25. Funciones del Tesorero**

Son facultades del Tesorero:

- a. Llevar los libros de contabilidad.
- b. Expedir los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c. Redactar los presupuestos y balances anuales.
- d. Llevar un inventario de los bienes sociales.
- e. Firmar, conjuntamente con el Presidente, los escritos, cheques y documentos de crédito.

#### ***Artículo 26. Funciones de los vocales***

Serán facultades de los vocales el realizar programas y propuestas en su área de actuación, así como desempeñar los trabajos que le sean encomendados por la Junta Directiva.

### **CAPITULO IV. DEL REGIMEN ECONOMICO.**

#### ***Artículo 27. Patrimonio***

La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente. Funcionará en régimen de presupuesto anual.

#### ***Artículo 28. Medios economicos***

Los medios económicos para atender a sus fines serán los siguientes:

- a. Las cuotas de los socios, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b. Las aportaciones voluntarias.
- c. Los ingresos del patrimonio que pueda poseer.
- d. Los donativos o subvenciones que les puedan ser concedidos por organismos públicos, entidades privadas y/o particulares.
- e. Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades.

#### ***Artículo 29. Presupuestos***

La Junta Directiva confeccionará todos los años un proyecto de presupuesto, que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de las cuentas del año anterior para la aprobación por la misma.

### **CAPITULO V. DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.**

#### ***Artículo 30. Reglamento de régimen interno***

Un reglamento de régimen interior, en su caso, desarrollará aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos, no pudiendo ir en contra en ningún caso de lo estipulado en los Estatutos.

### **CAPITULO VI. DE LA DISOLUCION.**

### ***Artículo 31. Disolución***

La Asociación se disolverá por las causas siguientes:

- a. Por acuerdo de las 2/3 partes de los socios de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- b. Por las causas que determine el Código Civil.
- c. Por sentencia judicial.

### ***Artículo 32. Liquidación***

Acordada o decretada la disolución, la Junta Directiva efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, en su caso, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante, si lo hubiere.

El haber resultante, si lo hubiere, se donará a una entidad con fines similares a los de la Asociación.

En Hoyos 12 de abril de 2017